

será público y ante notario, se celebrará el día 7 de marzo de 2007, a las once horas, en el Teatro Municipal Centro, plaza del Teatro, sin número, Navalcarnero.

BASES DEL SORTEO

1. Se realizará un sorteo por cada cupo y subcupo recogido en la convocatoria en los que haya solicitudes admitidas.
2. En caso de que en algún cupo/subcupo haya más viviendas que solicitudes admitidas, las viviendas sobrantes se repartirán en el resto de cupos, respetando siempre el subcupo, es decir, el número de dormitorios.
3. Previamente a la celebración del sorteo, se expondrán las viviendas que se van a sortear.
4. Se procederá a la obtención de los números necesarios para adjudicar las viviendas asignadas a cada cupo/subcupo, procediéndose, con posterioridad, a realizar la obtención de los números necesarios para configurar la lista de reservas correspondiente al cupo/subcupo que a continuación se relaciona:

Cupo	Subcupo	Reservas
General	1 dormitorio	3
General	2 dormitorios	4
General	3 dormitorios	4
General	4 dormitorios	2
General	5 dormitorios	1

5. En caso de producirse renunciaciones de adjudicatarios, las viviendas correspondientes serán asignadas a los reservas en función del orden de renuncia y del orden de la lista de reservas.

6. La asignación de las viviendas se realizará según el orden que se especifique en las relaciones que se expondrán al público en las dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la calle Braganza, sin número, en la Oficina de Vivienda sita en la avenida de Asturias, número 28, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como en la página web de la Oficina de Vivienda, www.madrid.org/oficinavivienda

7. El número de participación en este sorteo se expondrá al público en las dependencias anteriormente citadas a partir del día 2 de marzo de 2007.

Madrid, a 19 de febrero de 2007.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, PDF (Resolución de 8 de febrero de 2007), el Subdirector General de Información de Vivienda, Francisco Javier Carmena Lozano.

(03/4.828/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 760** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba y hace pública la relación definitiva de solicitantes admitidos a sorteo correspondiente a la convocatoria para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 92 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Navalcarnero.*

Mediante Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de septiembre de 2006), se aprobó la convocatoria para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 92 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Navalcarnero.

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2007), se aprobó y publicó la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria para la adjudicación en régimen de

arrendamiento de 92 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Navalcarnero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 19/2006, de 9 de febrero, por el que se regula el proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid, tras el estudio y resolución de las alegaciones presentadas, se procederá a publicar la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de solicitantes admitidos a sorteo.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General,

RESUELVO

Aprobar la relación definitiva de solicitantes admitidos a sorteo correspondiente a la convocatoria para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 92 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Navalcarnero, que se expondrá en las dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la calle Braganza, sin número (metro Opañel, línea 6), en la Oficina de Vivienda sita en la avenida de Asturias, número 28, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como en la página web de la Oficina de Vivienda (www.madrid.org/oficinavivienda).

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Madrid, a 19 de febrero de 2007.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, PDF (Resolución de 8 de febrero de 2007), el Subdirector General de Información de Vivienda, Francisco Javier Carmena Lozano.

(03/4.827/07)

Consejería de Sanidad y Consumo

- 761** *ORDEN 205/2007, de 14 de febrero, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca el concurso escolar "Consumo Responsable y Calidad de Vida 2007".*

El concurso escolar "Consumo Responsable y Calidad de Vida 2007" se propone llamar la atención de los escolares sobre la importancia que tiene el ejercicio de un consumo responsable, compatible con el bienestar y la calidad de vida de ellos y de las personas de su entorno.

La Comunidad de Madrid, que viene organizando concursos y certámenes de consumo desde 1999, organiza y financia el concurso escolar "Consumo Responsable y Calidad de Vida 2007", impulsando así la participación de profesores y alumnos de los centros educativos en actividades relacionadas con la educación del consumidor.

Por todo ello, en uso de las competencias que en materia de consumo tiene atribuidas la Consejería de Sanidad y Consumo, según el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo a través de la Dirección General de Consumo, procede a convocar el citado concurso y establecer las bases reguladoras de la convocatoria.

En su virtud, vista la citada disposición, al amparo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás de general y pertinente aplicación y a propuesta de la Dirección General de Consumo, de acuerdo con la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

El objeto de esta Orden es la convocatoria del concurso escolar "Consumo Responsable y Calidad de Vida 2007" en la Comunidad de Madrid, que se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2*Financiación*

Los premios del concurso se financiarán con cargo a la Partida 48390 del Programa de Gastos 705 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2007 por un importe total de 9.000 euros, quedando sujetos a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3*Participantes*

1. El concurso escolar dispondrá de tres niveles de participación:
 - a) Escolares del tercer ciclo de Educación Primaria.
 - b) Escolares del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Escolares del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
 2. Podrán participar en este concurso todos los escolares que estén matriculados en alguno de los tres niveles señalados de cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad de Madrid.
 3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco alumnos de un mismo ciclo que estarán coordinados por un profesor de ese ciclo.
- Un mismo profesor podrá coordinar más de un equipo de un mismo ciclo.

Cada equipo deberá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos a formar en cada centro educativo.

Artículo 4*Objetivos del concurso*

1. El principal objetivo del concurso es sensibilizar a los escolares sobre la importancia que tiene realizar un consumo responsable y cómo compatibilizar este con el bienestar y la calidad de vida de ellos y de las personas de su entorno. Para ello se propone la pauta de "Conocer, comprender, comparar, consumir", lo que permitirá al consumidor llegar a ser consciente, crítico, solidario y responsable.
2. Un segundo objetivo es fomentar la participación de los centros educativos a través de sus profesores y alumnos, en actividades relacionadas con la educación del consumidor.

Artículo 5*Características del concurso*

El concurso consiste en la elaboración de un trabajo en equipo que comprende:

- a) La elaboración de una campaña publicitaria que fomente los valores del consumo responsable, cuyas características se detallan en el artículo 7.1.
- b) La elaboración de una memoria escrita sobre la participación del equipo en el concurso, cuyas características se detallan en el artículo 7.2.

Artículo 6*Solicitud de participación*

1. Los interesados en participar deberán presentar una solicitud de inscripción, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, debidamente cumplimentada y firmada por el Director del centro y por el profesor coordinador responsable del grupo. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Todos los centros:
 - Copia del documento nacional de identidad del profesor coordinador del grupo.
 - Número de cuenta corriente del centro escolar al que pertenece el equipo participante, en la que se ingresaría el premio en caso de ganar el concurso.
 - Declaración responsable del Director (en el caso de centros públicos) o del representante legal (en el caso de centros concertados o privados) de no estar incurso el mismo en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Centros concertados y privados, presentarán además:

- Certificaciones acreditativas del cumplimiento del centro escolar de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, tener concedido aplazamiento, fraccionamiento o acuerdo de suspensión como consecuencia de impugnación. En el supuesto de que la entidad no esté sujeta a alguna de estas obligaciones, deberá presentar certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Administración competente.

2. La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid, y se presentará en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud de participación no reuniese todos los requisitos exigidos en el punto 1 de este artículo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La inscripción en el concurso supone la aceptación expresa de todas las bases de la presente convocatoria.

Artículo 7*Realización del trabajo en equipo*

1. Elaboración y presentación de una campaña publicitaria que fomente los valores del consumo responsable. Incluirá:
 - a) Elaboración de un eslogan publicitario.
 - b) Elaboración de una cuña para la radio de veinte a treinta segundos de duración.
 - c) Elaboración de un spot para la televisión de veinte a treinta segundos de duración.
 - d) Elaboración de un tríptico informativo (folleto).
 - e) Elaboración de un cartel tipo póster (tamaño mínimo DIN A3, máximo 68 x 42 centímetros).

Los trabajos correspondientes a los apartados a), b), c) y d) se presentarán en soporte electrónico y el correspondiente al apartado e) en soporte papel.

2. Elaboración de una memoria escrita con una extensión entre cinco y diez páginas, en soporte papel, sobre la participación del equipo en el concurso y la realización de la campaña publicitaria. En ella se explicará con la mayor precisión posible cómo ha tenido lugar la organización del equipo para la elaboración de la campaña publicitaria, cuál ha sido la documentación consultada y cuáles los materiales utilizados.

Artículo 8*Plazo de presentación de solicitudes*

La presentación del trabajo en equipo se realizará desde la publicación de la Orden de convocatoria hasta el 9 de marzo de 2007, en el Registro de la Dirección General de Consumo, calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9*Premios*

1. El concurso escolar "Consumo Responsable y Calidad de Vida 2007" constará de los siguientes premios:
 - Un primer premio de 1.500 euros para cada nivel de participación, con diploma acreditativo como ganadores para los miembros del equipo, el profesor y el centro.
 - Un segundo premio de 900 euros para cada nivel de participación, con diploma acreditativo del segundo premio para los miembros del equipo, el profesor y el centro.

— A los centros educativos en los que cursen sus estudios los ganadores de los primeros premios se les concederá un premio de 600 euros.

2. Todos los premios se abonarán en la cuenta corriente del centro escolar que se indique en la solicitud. En el caso de los primeros y segundos premios, el centro decidirá la forma de asignación de estas cantidades a los miembros del equipo ganador y al coordinador, que se destinarán exclusivamente al beneficio de los mismos, pudiendo ser en metálico o bajo otra forma por importe equivalente.

En el caso de los premios a los centros educativos, cada uno de estos decidirá la forma en que se aplica para beneficio general del centro.

Artículo 10

Composición del jurado

El jurado del concurso escolar “Consumo responsable y Calidad de Vida 2007” tendrá con la siguiente composición:

1. Presidente: La Directora General de Consumo o funcionario en quien delegue.
2. Vocales:
 - a) El Subdirector General de Coordinación de la Dirección General de Consumo, o empleado público en quien delegue.
 - b) Un empleado público de la Dirección General de Consumo designado por su titular.
 - c) Un empleado público de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, designado por su titular.
 - d) Dos representantes de Organizaciones de Consumidores del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, designados por la Comisión de Asociaciones de dicho Consejo.
3. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Consumo, designado por su titular, con voz pero sin voto.

Artículo 11

Criterios de valoración

1. La campaña publicitaria será valorada por el jurado y se ajustará a los siguientes criterios:
 - Adecuación al tema “Consumo responsable, bienestar y calidad de vida”: Hasta 40 puntos.
 - Originalidad en mensajes y contenidos: Hasta 30 puntos.
 - Diseño de la campaña: Hasta 30 puntos.
2. La memoria escrita será valorada por el jurado ajustándose a los siguientes criterios:
 - Explicación de cómo ha tenido lugar la organización del equipo para la elaboración de la campaña publicitaria: Hasta 40 puntos.
 - Descripción de la documentación consultada: Hasta 30 puntos.
 - Descripción de los materiales utilizados: Hasta 30 puntos.
3. Para la valoración final del concurso se ponderará la campaña publicitaria con un 60 por 100 y la memoria escrita con un 40 por 100 de las respectivas notas obtenidas.

Artículo 12

Fallo del jurado y entrega de premios

1. El jurado emitirá su fallo antes del 31 de marzo de 2007 y se dará a conocer, previa autorización de la disposición del gasto por el Consejero de Sanidad y Consumo u órgano en quien delegue, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La resolución se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para obtener el premio correspondiente. En este supuesto, los importes correspondientes a los premios que queden desiertos en cada nivel podrán acumularse a otro u otros trabajos premiados, a criterio del jurado, dentro de cualquiera de los niveles de participación del concurso.

3. Para la composición del jurado se respetarán los principios de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13

Propiedad de los trabajos

1. Todos los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, incluyendo la propiedad intelectual, la cual se reserva el derecho a publicarlos en la forma que considere más adecuada para alcanzar los objetivos planteados en el artículo 4.

2. El resto de los trabajos podrán ser retirados en el plazo de un mes desde la publicación del fallo del jurado, entendiéndose que, en caso contrario, los autores renuncian a su propiedad a favor de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Publicidad

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid realizará la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que considere más adecuados.

Asimismo, se ocupará de dar publicidad de los trabajos ganadores.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Dada en Madrid a, 14 de febrero de 2007

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

